

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL

El día dieciséis de diciembre de dos mil once a las dieciséis horas, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples de Casa Presidencial, los miembros que conforman el Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, estando presentes el Dr. Alexander Segovía Cáceres, Secretario Técnico de la Presidencia y Coordinador del Consejo; Licda. Leslie Quiñónez de García, Subsecretaría Técnica de la Presidencia; Lic. Carlos Cáceres Chávez, Ministro de Hacienda; Dr. Carlos Acevedo Flores, Presidente del Banco Central de Reserva y la Licda. Marta Evelyn de Rivera, Primera Vicepresidenta del Banco Central de Reserva.

Una vez aprobado el quórum correspondiente se procedió a celebrar la reunión programada para este día de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Autorización de la Contratación de una Sociedad especializada en el Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL) para el período de enero 2012 a enero 2013.
2. Modificación de la Política de Inversión del Fondo.
3. Aprobación de transferencia de fondos de rendimientos generados en el año 2008 en el área de Becas de Educación Superior hacia la cuenta del área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal en cumplimiento al D.L. No. 646 de fecha 12 de junio de 2008.
4. Autorización del OCTOGÉSIMO NOVENO (89°) DESEMBOLSO del Programa de Becas de Educación Superior.
5. Solicitud de prórroga de estadía fuera del país de la becaria del exterior [REDACTED]
6. Presentación de los proyectos a ejecutar en el Convenio de Prestación de los Servicios de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) como Entidad Ejecutora de los proyectos para el Área de Desarrollo Artesanal, fondos FANTEL, para los años 2012-2014.
7. Informe sobre Inversiones en Letras del Tesoro.
8. Autorización de pago de facturas por publicación de esquelas por el fallecimiento del Dr. Héctor Ricardo Silva Argüello, Presidente del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL y Coordinador del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal.
9. Cierre.

DESARROLLO:

1. Autorización de la Contratación de una Sociedad especializada en el Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL) para el período de enero 2012 a enero 2013.

El Lic. Jorge Arteaga, de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia, informó que se recibió nota de referencia 000373 remitida por la señora Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de fecha 29 de noviembre de 2011 (ver anexo 210.1) por medio la cual informa que en el acta de sesión No.167 del Consejo de Administración (punto 2), celebrada en fecha 8 de octubre de 2008, con base en el artículo 3 de la Ley de FANTEL, se autorizó al Coordinador del Consejo para que delegue sus facultades al Banco Central de

Reserva de El Salvador, para que en su calidad de Agente Financiero del Estado realice los procesos de contratación de los servicios de los Intermediarios, depositarios y cualquier entidad requerida para la negociación y liquidación de los Instrumentos en que invierte el Fondo y firme todos los documentos administrativos que amparen dichos procesos, exceptuando los que por Ley son competencia expresa del Consejo, como la suscripción de contratos por parte del Coordinador del Consejo como Representante Legal del mismo.

Asimismo informa que en acta de sesión No. 200 celebrada el 19 de enero de 2011, acordó adjudicar la Contratación Directa No. FANTEL-01/2011, "CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN EL DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES PARA LA CUSTODIA DE INVERSIONES DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL" a la sociedad denominada: "Central de Depósito de Valores S.A. de C.V., CEDEVAL", para un plazo de 12 meses, contados a partir del 26 de enero de 2011, finalizando el 26 de enero de 2012.

La señora Vicepresidenta del BCR en su nota expresa que es importante mencionar, que FANTEL actualmente mantiene depositados en la CEDEVAL títulos valores por un monto de US\$240,000,000.00.

También informa que de conformidad a nota recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero, de fecha 8 de noviembre de 2011 (ver anexo 210.2), esta última manifiesta que la Central de Depósitos de Valores Sociedad Anónima de Capital Variable (CEDEVAL) es la única sociedad asentada en el Registro Especial de Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores del Registro Público Bursátil que lleva esa Superintendencia.

En la nota además se expresa que el 11 de junio del presente año, entraron en vigencia reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dentro de las cuales se establece en el Artículo 4, literal d) que los servicios bancarios y financieros, que no sean seguros, celebrados por la Administración Pública, están excluidos de la aplicación de dicha Ley.

Que de acuerdo al Anexo sobre Servicios Financieros publicado en el sitio Web de la Organización Mundial del Comercio (OMC), numeral 5 literal a) "Por servicio financiero se entiende todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de un Miembro. Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y relacionados con seguros y todos los servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)". Dentro de los servicios financieros incluye la actividad xiii) "Administración de activos; por ejemplo, administración fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios".

Que adicionalmente se realizó consulta al Jefe de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre la contratación de los servicios de CEDEVAL, quien manifiesta al respecto, lo siguiente: "con la vigencia de las reformas, por tratarse de un servicio financiero de custodia y depósito de valores (forma parte de la estructura del mercado bursátil, lo cual lo vuelve un servicio eminentemente financiero), implicaría que se contrate fuera de la LACAP".

Que en virtud de lo anterior, el servicio de depósito, custodia y administración de valores que presta la Central de Depósitos de Valores a FANTEL, puede ser considerado como un servicio financiero a contratar fuera de la LACAP.

La señora Vicepresidenta del BCR también informa que para iniciar la Contratación de estos servicios, la Dirección General de Tesorería remitió carta No. DGT-DEX-593-2011, de fecha 14 de noviembre de 2011 (ver anexo 210.3), en la cual certifica que los gastos derivados del proceso de contratación de servicios de depósito, custodia, pago de comisiones, administración de instrumentos financieros y otros requeridos hasta por un monto de US\$90,000.00, serán sufragados con fondos de la cuenta corriente BCR No. 100084 denominada R. de H. DGT- Subcuenta Rendimientos Generados Producto de la Venta de ANTEL (FANTEL),

la cual el 14 de noviembre de 2011 tenía un saldo disponible de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$588,965.02).

De conformidad a lo antes expuesto, el Banco Central de Reserva de El Salvador actuando en calidad de Agente Financiero del Estado y conforme al acuerdo del Acta de Sesión No. 167 del Consejo de Administración (punto 2), solicita se someta a consideración del Consejo de Administración de FANTEL para su respectiva aprobación, lo siguiente:

1. La autorización del proceso de Contratación de la Sociedad Central de Depósito de Valores S.A. de C.V. (CEDEVAL), fuera de LACAP con base en el Artículo 4, literal d) de las Reformas a la referida Ley.
2. La aprobación de los Términos de Referencia para la contratación de una Sociedad Especializada en el Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL)" (ver anexo 210.4).

En vista de lo anterior, y considerando las razones antes expuestas y las facultades que las leyes les confieren, en especial a lo dispuesto en los Arts. 4 literal d); el Consejo de Administración resuelve: (1) Aprobar los Términos de Referencia de la "Contratación de una Sociedad Especializada en el Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL)" para el periodo de enero 2012 a enero 2013; (2) Con base en el Art. 3 de la Ley de FANTEL autorizar al Coordinador para que firme los Términos de Referencia de la "Contratación de una Sociedad especializada en el Depósito, Custodia y Administración de Valores para la Custodia de Inversiones del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL)" para el periodo de enero 2012 a enero 2013; (3) Autorizar al BCR para que invite a la empresa Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL), a presentar oferta de servicio de registro, depósito, custodia y administración de valores adquiridos por FANTEL; (4) Autorizar el proceso de Contratación con la Sociedad Central de Depósitos de Valores, S.A. de C.V., por ser la única sociedad autorizada en El Salvador, para brindar los servicios de depósito, custodia y administración de valores.

2. Modificación de la Política de Inversión del Fondo.

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia, expuso al Consejo que en vista de la entrada en vigencia tanto de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 847, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo No. 393, de fecha 21 de octubre del presente año, en la cual se establece el mandato a FANTEL de dar un aporte por la suma de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00) para la constitución del Fondo de Desarrollo Económico del Banco de Desarrollo, así como de la Ley de Creación del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 502, publicada en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 389, de fecha 22 de noviembre del año 2010 (ver anexo 210.5), en la cual se contempla la autorización para FANTEL de invertir los recursos del Fondo en los Certificados que emitirá el Fideicomiso, se vuelve necesario que el Consejo modifique la Política de Inversión vigente a esta fecha.

Sobre este punto el Lic. Arteaga también informó que por medio del Decreto Legislativo No. 848, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo No. 393, de fecha 21 de octubre del presente año, se reformó la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL incorporando entre los artículos 12 C y 13 los artículos 12 D y 12 E de la manera siguiente:

"Art. 12-D. Del Capital del Fondo se destinarán TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,000,000.00) que formarán parte de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico regulado en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo.

Art. 12-E. El Consejo de Administración del Fondo efectuará la transferencia de los recursos antes mencionados, a requerimiento del Banco de Desarrollo de El Salvador y a la cuenta que para tal efecto éste designe."

Asimismo el Lic. Arteaga expresó a los miembros del Consejo que el aporte al Fondo de Desarrollo Económico que establece el Art. 58 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo generará utilidades en la forma establecida en dicha ley que dice: Art. 61. Al cierre de cada ejercicio, las utilidades netas del período después de la constitución de las reservas señaladas en el artículo 60 de esta Ley, se aplicarán de la forma siguiente: a) Un porcentaje del 20% para el pago de dividendos, los cuales serán distribuidos a las entidades que han aportado al Fondo, de manera proporcional a sus aportes".

También informó que la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo entrará en vigencia 90 días después contados a partir de su publicación en el Diario Oficial, es decir el día 20 de enero de 2012.

De acuerdo a la Política de Inversión del Fondo, aprobada el 17 de noviembre de 2009, en el Acta No. 186, los Recursos del Fondo se pueden invertir en:

1. Instrumentos financieros bajo los mismos lineamientos utilizados en la administración de las reservas Internacionales del Estado hasta un 100% del Fondo;
2. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con vencimiento menor o igual a un año plazo, hasta 35% del Fondo;
3. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, cuyo vencimiento sea superior a un año plazo, hasta 75% del Fondo; y
4. Realizar operaciones de reportos, con los valores enunciados en el numeral 2), hasta por un 10.5% del Fondo. El plazo máximo de dichas operaciones será de 7 días.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Lic. Arteaga recomendó al Consejo que se incluyan en la Política de Inversión los numerales siguientes:

5. Realizar un aporte de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00) para la constitución del Fondo de Desarrollo Económico del Banco de Desarrollo de El Salvador.
6. Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI), emitidos por el Fideicomiso que para tal efecto se ha creado, hasta un 13% del Fondo.

En vista de lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en la Reforma a la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y en la Ley de Creación del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), el Consejo de Administración acordó: (1) modificar la actual política de Inversión del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a fin de respaldar el aporte por la suma de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00) para la constitución del Fondo de Desarrollo Económico del Banco de Desarrollo y permitir la compra de Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI), emitidos por el FIDEMUNI; quedando la nueva Política de Inversión así, los Recursos del Fondo se pueden invertir en:

1. Instrumentos financieros bajo los mismos lineamientos utilizados en la administración de las reservas internacionales del Estado hasta un 100% del Fondo;
2. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con vencimiento menor o igual a un año plazo, hasta 35% del Fondo;
3. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, cuyo vencimiento sea superior a un año plazo, hasta 75% del Fondo; y
4. Realizar operaciones de reportos, con los valores enunciados en el numeral 2), hasta por un 10,5% del Fondo. El plazo máximo de dichas operaciones será de 7 días.
5. Realizar un aporte de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00) para la constitución del Fondo de Desarrollo Económico de la Banca de Desarrollo.
6. Invertir en Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI), emitidos por el Fideicomiso que para tal efecto se ha creado, hasta un 13% del Fondo.

(2) Autorizar al Coordinador del Consejo para que gire las Instrucciones debidas al Director General de Tesorería para hacer efectivo el aporte de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00) para la constitución del Fondo de Desarrollo Económico del Banco de Desarrollo cuando sea requerido por el Banco de Desarrollo de El Salvador y a la cuenta que para tal efecto éste último designe; (3) Autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador, para que en su calidad de Agente Financiero del Estado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y el artículo 26 de la Ley de Creación del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades, pueda invertir los recursos del Fondo en Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI).

3. **Aprobación de transferencia de fondos de rendimientos generados en el año 2008 en el área de Becas de Educación Superior hacia la cuenta del área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal en cumplimiento al D.L. No. 646 de fecha 12 de Junio de 2008.**

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia informó a los miembros del Consejo que mediante Decreto Legislativo No. 646 de fecha 12 de Junio de 2008 fue reformada la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL publicado en el Diario Oficial No. 122 Tomo No. 380 de fecha 1 de Julio de 2008 (ver anexo 210.6), teniendo entre sus considerandos que es necesario apoyar al sector agropecuario, con la finalidad de contribuir al incremento de la producción interna de alimentos y con ello reducir la dependencia de los productos importados.

Asimismo el Lic. Jorge Arteaga informó al Consejo que este Decreto ha sido parcialmente cumplido por FANTEL, debido a que en Acta de sesión 157 de fecha 14 de Julio de 2008 el Consejo de Administración del Fondo acordó aprobar que de los recursos generados al 31 de diciembre de 2007 en el área de "Becas de Educación Superior", se trasladaran CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000,000.00) al área de "Alimentación Escolar"; asimismo se acordó transferir DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,000.00) al área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal" para la adquisición de semilla mejorada y fertilizantes, tal como lo establece el Art. 2 del Decreto en mención (ver anexo 210.7).

Debido a que no se le ha dado cumplimiento al Art. 3 del referido cuerpo legal que establece que: "Los recursos que se generen durante el año 2008 en el área de "Becas de Educación Superior", se trasladen al área "Desarrollo Productivo y Protección Forestal" para la compra de semilla mejorada, fertilizantes y silos, se eleva a consideración del Consejo de Administración la recomendación de que los recursos generados en el

área de becas en el 2008 sean trasladados a la cuenta del área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, para los fines que el Decreto Legislativo antes referido establece.

Después del análisis financiero realizado por los técnicos de la Unidad FANTEL de la Secretaría Técnica de la Presidencia y del Ministerio de Hacienda (ver anexo 210.8) se determinó que los rendimientos generados en el año 2008 en el área de becas ascienden a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,968,183.96).

Con base en lo expresado por el Lic. Jorge Arteaga, el Consejo de Administración, **acordó:** (1) Aprobar la recomendación hecha por la unidad FANTEL de la Secretaría Técnica de la Presidencia y darse por enterado del monto de los rendimientos generados en el área de Becas de Educación Superior en el año 2008; (2) Autorizar al Coordinador del Consejo, para que instruya al Director General de Tesorería, para que efectúe la respectiva transferencia de la cuenta bancaria BCR [REDACTED] R. de H DGT Subcuenta FanTEL Becas Educación hacia la cuenta bancaria BCR [REDACTED] Subcuenta FanTEL Desarrollo Forestal, por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,968,183.96), reforzando de esta manera el área "Desarrollo Productivo y Protección Forestal" para la adquisición de semilla mejorada, fertilizantes y silos, tal como lo establece el Decreto Legislativo No. 646 de fecha 12 de junio de 2008.

4. Autorización del OCTOGÉSIMO NOVENO (89°) DESEMBOLSO del Programa de Becas de Educación Superior.

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia informó sobre la recepción de la nota: DNES.PE/126/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, enviada por el Coordinador del Comité Consultivo del área de Becas de Educación Superior, Ing. José Francisco Marroquín, Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, referente al análisis realizado sobre la liquidación de los gastos del Programa de Becas correspondientes a la Fase II, efectuado de conformidad con las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Servicios de Administración del Programa de Becas FANTEL para Educación Superior, suscrito en fecha 15 de abril de 2009 y con base en el Art. 8 de la Ley de FANTEL y el Art. 34 literal j) del Reglamento de la Ley de FANTEL para la ejecución del Programa de Becas de Educación Superior.

Se transcribe a continuación el detalle de las liquidaciones presentadas en la nota del Comité Consultivo (ver anexo 210.9):

Liquidación							Comentarios del Comité Consultivo
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liquidación	Comisión		
					%	Monto	
DNES.PE/126/2011	352*		\$9,511.92	\$9,511.92	20	\$1,902.38	Por pagos efectuados del 1 al 31 de octubre de 2011. Sobre esta liquidación se informa que en el correlativo No. 3, se incluye copia del cheque #150-7 del Banco Agrícola, emitido a favor de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN), por valor de \$4,802.49. En la planilla #3, se refleja una parte del monto total pagado por medio del Banco Salvadoreño, cuando

Liquidación							Comentarios del Comité Consultivo
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liquidación	Comisión		
					%	Monto	
							toda la planilla se ha cubierto por medio de cheque del Banco Agrícola. Se recomienda que FEDISAL corrija el error en sus documentos contables. Asimismo, el nombre de la becaria [REDACTED] aparece escrito en el Detalle de Transacción como [REDACTED]
	353*	\$14,886.11		\$14,886.11	20	\$2,977.22	Por pagos efectuados del 1 al 31 de octubre de 2011.
	354**		\$1,016.68	\$1,016.68	8	\$81.33	Por pagos efectuados del 1 al 31 de octubre de 2011. Los pagos presentados corresponden a las becarias [REDACTED] y [REDACTED], en concepto de manutención de octubre a diciembre de 2011.
	355**	\$6,624.00		\$6,624.00	8	\$529.92	Por pagos efectuados del 1 al 31 de octubre de 2011.
	356***		\$17,536.46	\$17,536.46	4	\$701.46	Comprende pagos efectuados en el período del 1 al 31 de octubre de 2011, monto que excluye el pago por la cantidad de \$3.89, a favor del becario [REDACTED], en concepto de seguro de accidente, según factura #23298 de la Universidad Don Bosco. Respecto a este pago, el Programa de Becas FANTEL asegura a los becarios, cubriendo las correspondientes primas del seguro de vida y de hospitalización, por lo que se recomienda que con la constancia de la póliza de seguros del Programa, el becario gestione ante la Universidad la devolución de este monto o en caso contrario sea absorbido por el estudiante.
	357***	\$5,487.00		\$5,487.00	4	\$219.48	Por pagos efectuados del 1 al 31 de octubre de 2011.
	358*		\$33,507.87	\$33,507.87	20	\$6,701.57	Por pagos efectuados del 1 al 30 de noviembre de 2011. Monto que excluye el pago por \$308.00 en concepto de complemento de gastos de tesis a favor del becario [REDACTED] dado que el recibo que presentan está firmado por el becario [REDACTED] con el concepto pago como *Anticipo del 50% de Gastos de Tesis, por haber egresado de la carrera de Economía, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas-

Liquidación							Comentarios del Comité Consultivo
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liquidación	Comisión		
					%	Monto	
							UCA"; siendo el concepto del gasto en el cuadro resumen y demás documentos de soporte "pago complemento al 100% gastos de tesis".
	359*	\$28,593.53		\$28,593.53	20	\$5,718.71	Por pagos efectuados del 1 al 30 de noviembre de 2011.
	360**		\$554.82	\$554.82	8	\$44.39	Por pagos efectuados del 1 al 30 de noviembre de 2011. El pago presentado corresponde al becarlo [REDACTED] en concepto de manutención de octubre a diciembre de 2011.
	361**	\$18,689.00		\$18,689.00	8	\$1,495.12	Por pagos efectuados del 1 al 30 de noviembre de 2011.
	362***		\$54,065.14	\$54,065.14	4	\$2,162.61	<p>Por pagos efectuados del 1 al 30 de noviembre de 2011. Respecto a esta liquidación en nota FED-No. 210/211, FEDISAL informa lo siguiente:</p> <p>a) La Impresión del lote ID 1454, saltó con una línea entrecortada y otra que no se reflejó, por lo cual se anexa una reimpresión con los nombres de los becarlos: [REDACTED] y [REDACTED] a fin de confirmar el pago efectuado a los mismos.</p> <p>b) En la planilla No. 8, se re-liquida el valor observado en la nota DNES.PE/058/2011 por el reintegro efectuado a la becaria [REDACTED] por valor de \$1,260.00, en vista de que el monto pagado excede al monto determinado por medio de cuotas unitarias, según las facturas Nos. 12422 y 12506, emitidas por la Universidad Dr. José Matías Delgado. FEDISAL explica que la razón de esto obedeció a un error en la elaboración del recibo de parte de la becaria, siendo que la beca cubre 9 cuotas (Nos. 14 a 225), por valor de \$140.00 cada una.</p> <p>c) En la planilla No. 9, se re-liquida el pago del 50% de gastos de tesis a favor del becario [REDACTED] el cual fue observado en la nota DNES.PE/077/2011, por no haber coincidencia entre el concepto del gasto y la constancia de egreso de la</p>

Liquidación							Comentarios del Comité Consultivo
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liquidación	Comisión		
					%	Monto	
							ESEN. Por lo cual FEDISAL gestionó con el becarlo solicitara con la ESEN una constancia que le diera la calidad del egresado, la cual presentan. Asimismo, en la planilla No. 10 se re-liquida valor del reintegro a [REDACTED] por valor de \$140.00 observado por no haber coincidencia en el concepto del gasto presentado en el recibo del becarlo, no anexar facturas, ni la explicación correspondiente. En esta ocasión presentan: carta del becarlo explicando que por razones ajenas a su voluntad no pudo presentar las facturas, pero para comprobar la cancelación de las cuotas de septiembre a diciembre, Ciclo II/2010 y febrero a junio, Ciclo I/2011, adjunta los estados de cuenta emitidos por la Universidad Francisco Gavidia.
	363***	\$27,325.90		\$27,325.90	4	\$1,093.04	Comprende pagos efectuados en el período del 1 al 30 de noviembre de 2011. Se informa que sobre el pago de colegatura del becarlo [REDACTED] el cual quedó pendiente en la Tricentésima Quincuagésima Primera Liquidación (nota DNES/PE/109/2011), FEDISAL aclara que la cantidad real de la colegatura es 16,000.00 Euros, tal como lo indica el contrato de ingreso; y que la cantidad de \$15,760.35 Euros corresponde al valor neto recibido luego de restarle la comisión que el banco local en Alemania le cobra a la Institución. Otra de las observaciones efectuadas en este pago es que la confirmación del pago carecía de un sello de la institución, a lo cual FEDISAL aclara que de acuerdo con los antecedentes de becarios que han estudiado en Alemania, las Instituciones de Educación Superior de ese país no proporcionan factura por los costos académicos de sus estudiantes, y que el comprobante utilizado es el contrato de ingreso. En correo recibido de la Institución confirman que no acostumbran enviar cartas con el sello oficial, a menos

Liquidación						Comentarios del Comité Consultivo	
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liquidación	Comisión		
					%		Monto
							que se trate de un documento con serias connotaciones legales. A la fecha de este Informe FEDISAL envió copia de la confirmación del Freshman Institute of FH Aachen y de la factura No. Buc2-2011-389, por valor de \$16,000.00 Euros, con el sello de la Institución.
Subtotal		\$101,805.54	\$116,192.89	\$217,998.43		\$23,627.23	
Total General						\$241,425.66	

Las notas y las liquidaciones presentadas por FEDISAL/LASPAU se encuentran en el anexo 210.9 de la presente acta.

* Cartera de Becas Activas (20%)

** Becas por Colocar y Monitorear (8%).

*** Nuevas Becas (4%)

El Comité Consultivo informa que para las liquidaciones detalladas en el cuadro anterior, se presentan fotocopias de los comprobantes de los gastos (facturas y recibos) y de planillas emitidas por FEDISAL; reportes de notas de cargo y de abono y detalle de transacciones emitidos por el Banco Agrícola. En los casos de reintegros a los becarios se incluyen fotocopias de recibos extendidos por ellos. Las copias de estos comprobantes contienen el sello de "Es conforme con su Original" y la firma en original del Contador Administrativo de FEDISAL. Asimismo para respaldar los nombres de los becarios, la Entidad Ejecutora ha incluido en el cuadro resumen de la liquidación la leyenda: "Es Conforme con el Sistema de Registro y Control de Becarios".

El Comité Consultivo con base en las Cláusulas ya citadas del Contrato No. ME – FANTEL – 01/2009, Contratación Directa No. 03/2009 ME FANTEL, suscrito con fecha 15 de abril de 2009, manifiesta su opinión favorable a los gastos por becas efectuados por la Entidad Ejecutora, con las observaciones hechas en las notas DNES.PE/126/2011 las cuales han sido transcritas en el cuadro anterior.

Una vez conocida la información proveniente del Comité Consultivo de Becas FANTEL, el Consejo de Administración **acordó:** (1) Dar por recibida la documentación presentada por el Comité Consultivo del Área de Becas de Educación Superior; y (2) autorizar al Coordinador del Consejo para que instruya al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda que transfiera a la Cuenta No. [REDACTED] de FEDISAL, abierta en el Banco Agrícola para uso del Fondo Rotatorio de la Fase II, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$241,425.66) con lo cual a la fecha los desembolsos realizados a la Entidad Ejecutora totalizarían la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19,641,938.78); el OCTOGÉSIMO NOVENO (89°) DESEMBOLSO destinado a reconstituir el Fondo Rotatorio será utilizado para cubrir el costo de las becas por un monto de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$217,998.43) y el pago a FEDISAL por un monto de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$23,627.23) en concepto de honorarios por la administración de la Fase II del Programa de Becas FANTEL.

5. Solicitud de prórroga de estadía fuera del país de la becaria del exterior [REDACTED]

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia Informó al Consejo sobre la recepción de la nota DNES.PE/111/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, dirigida al Coordinador del Consejo por el Ing. José Francisco Marroquín, Coordinador del Comité Consultivo del Programa de Becas FANTEL (ver anexo 210.10), por medio de la cual comunica que el Comité Consultivo reunido en sesión de fecha 3 de noviembre del presente año, conoció la petición de la becaria [REDACTED] enviada por FEDISAL con nota BF 185/2011 quien solicita permiso para permanecer en Holanda, por un período de 1 año 9 meses adicionales, hasta el mes de mayo de 2012 en los términos que se explican abajo.

Según la nota del Comité Consultivo, FEDISAL informa que posterior a su graduación en la carrera de Ingeniería Química de la Universidad de Notre Dame, la becaria permaneció fuera del país por un período de tres años, para continuar con prácticas profesionales. Con fecha 13 de marzo de 2007, el Consejo de Administración, autorizó diferir su regreso al país hasta el 31 de agosto de 2010, según lo establecido en el Punto 1 del Acta No. 122.

[REDACTED] Agrega que ante la falta de oportunidades en El Salvador, optó por esta alternativa, pero está consciente de su obligación de regresar al país, para lo cual se compromete a hacerlo a más tardar el 31 de mayo de 2012.

[REDACTED] De acuerdo a FEDISAL la becaria ha iniciado el reintegro de los fondos, en concepto de becaria graduada (30%).

Luego de analizado lo anterior, el Comité Consultivo considerando que, a la becaria [REDACTED] se le autorizó diferir su regreso hasta el 31 de agosto de 2010, sobre la base de efectuar prácticas profesionales en la extracción y procesamiento de gas natural, y que en esta ocasión la becaria ha tenido la valiosa oportunidad de trabajar para una Compañía transnacional, opina que la solicitud no es procedente, ya que no se trata de un permiso de estudios sino laboral, por lo cual debe actuarse de conformidad con lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de la Ley de FANTEL; y eleva esta opinión a la consideración del Consejo de Administración de FANTEL.

En vista de lo anterior, el Consejo de Administración acordó: 1) Darse por enterado de la solicitud hecha por la becaria [REDACTED]; 2) Denegar la solicitud de permiso para retornar a El Salvador hasta el 31 de mayo de 2012, según la opinión dada por el Comité Consultivo del Área de Becas; 3) Instruir a la Entidad Ejecutora para que comunique dicha decisión a la becaria y para que proceda de conformidad a lo establecido en la normativa del programa de Becas FANTEL.

6. Presentación de los proyectos a ejecutar en el Convenio de Prestación de los Servicios de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) como Entidad Ejecutora de los proyectos para el Área de Desarrollo Artesanal, fondos FANTEL, para los años 2012-2014.

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de la Secretaría Técnica de la Presidencia informó de la recepción de nota remilitada por el Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal, de fecha 5 de diciembre de 2011 (ver anexo 210.11), por medio de la cual expresan que de conformidad a lo acordado en el punto 9 del acta 209 del Consejo de Administración de FANTEL de fecha 7 de noviembre de los corrientes, el Comité Consultivo habiendo conocido el Perfil Técnico del Proyecto "Promoción de Servicios de Desarrollo Artesanal y Empresarial a través de la Red de Desarrollo Artesanal CONAMYPE" (ver anexo 210.12), su cuadro de metas y beneficiarios, así como su proyección financiera para la ejecución del proyecto, y en el entendido de que dicho perfil es parte integrante del Convenio, dan el visto bueno y recomiendan al Consejo de Administración del Fondo que posterior a la aprobación del Perfil Técnico antes referido se proceda con la firma correspondiente del Instrumento del "Convenio de prestación de servicios de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) como Entidad Ejecutora de los proyectos para el Área Desarrollo Artesanal, Fondos FANTEL, para los años 2012-2014" que sea preparado por la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia, conjuntamente con los técnicos de CONAMYPE, a satisfacción de ambas partes convenientes.

El presupuesto requerido para la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Artesanal a ejecutarse en el periodo 2012 - 2014 es de OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTO DIEZ 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$811,510.81) de los cuales CONAMYPE aportará la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MIL SIETE 75/100 (\$308,007.75). El presupuesto requerido de FANTEL es de QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$503,503.06), cantidad que será financiada en la siguiente forma: 1) CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,000.00) que se encuentran disponibles en la cuenta del área de Desarrollo Artesanal; 2) DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$290,000.00) que provendrán de los rendimientos generados en el área en el periodo 2012 - 2014; y 3) Los restantes TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,503.06) que corresponden a disponibilidad proveniente fondos del Convenio vigente no utilizados a la fecha, los cuales se encuentran en poder de CONAMYPE. En consideración de la recomendación hecha por el Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal se presenta el borrador del Instrumento del Convenio para la aprobación del mismo, el cual ha sido elaborado por los técnicos de la unidad FANTEL de la Secretaría Técnica de la Presidencia (ver anexo 210.13).

A continuación se presentó al Consejo el detalle de metas y del presupuesto del Convenio de prestación de servicios de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) como Entidad Ejecutora de los proyectos para el Área Desarrollo Artesanal, Fondos FANTEL, para los años 2012-2014, de la forma siguiente:

DETALLE DE METAS						
Acciones Específicas	Año 1		Año 2		Año 3	
	Meta	Beneficiarios	Meta	Beneficiarios	Meta	Beneficiarios
Apoyo al proceso asociativo al sector artesanal	4 procesos	40 artesanos beneficiarios directos	3 Procesos	30 artesanos beneficiarios	3 Procesos	30 artesanos beneficiarios

Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y de incidencia en la elaboración de propuestas de políticas públicas de apoyo al sector artesanal.	7 mesas de Desarrollo Artesanal Conformadas	105 artesanos participando de las mesas de Desarrollo Artesanal	Seguimiento a 5 mesas de Desarrollo Artesanal	75 artesanos participando de las mesas de Desarrollo Artesanal	Seguimiento a 5 mesas de Desarrollo Artesanal	75 artesanos participando de las mesas de Desarrollo Artesanal
Registro de talleres artesanales a través de Matriz de Diferenciación de Artesanía y Manualidades (DAM).	50 talleres artesanales registrados bajo matriz DAM.	600 nuevos artesanas/os atendidas.	20 talleres artesanales registrados bajo matriz DAM.	200 nuevos artesanas/os atendidas.	20 talleres artesanales registrados bajo matriz DAM.	200 nuevos artesanas/os atendidas.
Diseño y Ejecución de Modelo de Formación Artesanal.	1 Modelo de Formación Artesanal 14 Cursos formativos en base al modelo de Formación.	140 empresarios formados en técnicas artesanales.	16 Cursos formativos en base al modelo de Formación.	100 empresarios formados en técnicas artesanales.	16 Cursos formativos en base al modelo de Formación.	160 empresarios formados en técnicas artesanales.
Participación en el Encuentro de los Pueblos, en apoyo a la comercialización de productos artesanales	1 Encuentro de los Pueblos realizado	40 artesanos beneficiarios participando en evento de comercialización	1 Encuentro de los Pueblos realizado	40 artesanos beneficiarios participando en evento de comercialización	1 Encuentro de los Pueblos realizado	40 artesanos beneficiarios participando en evento de comercialización
Revitalización del mercado nacional de artesanías	7 grupos participando en el mercado nacional de artesanías	70 artesanos beneficiarios	7 grupos participando en el mercado nacional de artesanías	70 artesanos beneficiarios	7 grupos participando en el mercado nacional de artesanías	70 artesanos beneficiarios
Programa de Apoyo a Comunidades Artesanas	1 evento ("DONA TU CREATIVIDAD")	30 artesanos implementando nuevas técnicas o diseños.	0	0	0	0
Asistencias Técnicas a Artesanos	50 Asistencias técnica para el sector artesanal atendidas por CDMYPE	150 beneficiarios directos	50 Asistencias técnica para el sector artesanal atendidas por CDMYPE	150 beneficiarios directos	50 Asistencias técnica para el sector artesanal atendidas por CDMYPE	150 beneficiarios directos
Elaboración de catálogo de oficios artesanales.	1 catálogo	30 artesanos beneficiarios	0	0	0	0
Diseño y ejecución del Premio Nacional de Artesanías	1 Entrega de Premio Nacional de Artesanías	25 artesanos beneficiarios	1 Entrega de Premio Nacional de Artesanías	25 artesanos beneficiarios	1 Entrega de Premio Nacional de Artesanías	25 artesanos beneficiarios

Diseño y ejecución de una estrategia de promoción y difusión artesanal.	1 Diseño e implementación de 1 estrategia comunicacional para el sector artesanal.	70 artesanas de 7 comunidades artesanas promovidas y posicionadas en mercados nacionales.	0	0	0	0
Otros apoyos a la comercialización	1 evento de comercialización realizado	15 artesanos beneficiarios participando en evento de comercialización	1 evento de comercialización realizado	15 artesanos beneficiarios participando en evento de comercialización	1 evento de comercialización realizado	15 artesanos beneficiarios participando en evento de comercialización
Artesanos informados sobre servicios	1500 artesanos informados	1500 artesanos	1500 artesanos informados	1500 artesanos	1500 artesanos informados	1500 artesanos

TOTAL DE METAS Y BENEFICIARIOS POR AÑO

Acciones Específicas	Año 1		Año 2		Año 3	
	Meta/procesos	Beneficiarios	Meta/procesos	Beneficiarios	Meta/procesos	Beneficiarios
Total	140	2715	105	2265	105	2265

Los fondos asignados al Proyecto, deberán ser destinados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ESTIMADO FANTEL

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
SERVICIOS PARA LOS ARTESANOS	\$134,398.91	\$65,895.85	\$65,895.85	\$266,190.61
ADMINISTRACION DE PROYECTO	\$79,104.15	\$79,104.15	\$79,104.15	\$237,312.45
TOTAL	\$213,503.06	\$145,000.00	\$145,000.00	\$503,503.06

PRESUPUESTO ESTIMADO CONAMYPE

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
SERVICIOS PARA LOS ARTESANOS	40,000.00	40,000.00	40,000.00	120,000.00
ADMINISTRACION DE PROYECTO	62,669.25	62,669.25	62,669.25	188,007.75
TOTAL	102,669.25	102,669.25	102,669.25	308,007.75

PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
SERVICIOS PARA LOS ARTESANOS	\$174,398.91	\$105,895.85	\$105,895.85	\$386,190.61
ADMINISTRACION DE PROYECTO	\$141,773.40	\$141,773.40	\$141,773.40	\$425,320.20
TOTAL	\$316,172.31	\$247,669.25	\$247,669.25	\$811,510.81

El Consejo de Administración, habiendo recibido la recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal acordó lo siguiente: (1) Aprobar el Perfil Técnico del Proyecto "Promoción de Servicios de Desarrollo Artesanal y Empresarial a través de la Red de Desarrollo Artesanal CONAMYPE"; (2) Autorizar al

Coordinador del Consejo para que en nombre y representación de FANTEL suscriba el nuevo Convenio correspondiente a dicho Perfil Técnico, cuyo contenido será elaborado por la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia, conjuntamente con los técnicos de CONAMYPE, hasta por un monto máximo de **QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRES 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$503,503.06)** cantidad que será financiada en la siguiente forma: a) De la generación de Intereses correspondientes al área, el Fondo destinará un máximo de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$465,000.00)**, provenientes de los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Artesanal; y, b) Los restantes **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38,503.06)** corresponden a disponibilidad proveniente del reintegro del Convenio vigente (2008 - 2011), los cuales ya se encuentran en poder de la Entidad Ejecutora, y que deberán ser reinvertidos por ésta en el mismo proyecto; (3) Autorizar el traslado de fondos remanentes del Convenio vigente, los cuales ascienden a **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38,503.06)** y que se encuentran en poder de CONAMYPE, para que sean utilizados para cubrir los gastos de ejecución y funcionamiento del Convenio 2012-2014; (4) Autorizar al Coordinador del Consejo de Administración para que, una vez suscrito el Instrumento del Convenio del período 2012-2014, instruya al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, que transfiera a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$175,000.00)**, para complementar el PRIMER DESEMBOLSO de lo presupuestado para el Año 1.

7. Informe sobre Inversiones en Letras del Tesoro.

El Lic. Jorge Arteaga de Secretaría Técnica de la Presidencia informó a los miembros del Consejo, que FANTEL atendiendo invitación de SINEVAL para participar en Subastas Públicas Competitiva a Tasas Diferenciadas de Letras del Tesoro, con Instrucciones del señor Coordinador del Consejo, presentó las posturas que se detallan a continuación, las cuales fueron aceptadas por el Comité de Adjudicación de Valores (ver anexo 210.14).

Fecha de Inversión	Tramo	Postura	Plazo	Tasa de Rendimiento	Rendimiento a obtener	Vencimiento
02/septiembre/2011	19°	\$30.0 Millones	243 días	1.72%	US\$344,302.50.	11/mayo/2012
13/diciembre/2011	31°	\$30.0 Millones	90 días	1.80%	US\$134,395.20	15/marzo/2012

Ambas inversiones se realizaron en el marco de la Política de Inversión aprobada por el Consejo de Administración en Acta 186 de fecha 17 de noviembre de 2009.

Después de conocer la información proporcionada por el Lic. Jorge Arteaga, el Consejo de Administración acordó: Darse por enterado de las inversiones realizadas por el Fondo.

8. Autorización de pago de facturas por publicación de esquelas por el fallecimiento del Dr. Héctor Ricardo Silva Argüello, Presidente del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL y Coordinador del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal.

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de la Secretaría Técnica de la Presidencia, informó a los miembros del Consejo de Administración, que con la lamentable noticia del fallecimiento del Dr. Héctor Ricardo Silva

Argüello quien fuera Presidente del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y Coordinador del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal, con el visto bueno del señor Coordinador del Consejo se procedió a publicar una esquila mortuoria en los dos periódicos de mayor circulación nacional (ver anexo 210.15), expresando el sentimiento del Consejo de Administración ante el fallecimiento del Dr. Héctor Silva, a quien se recuerda con respeto y cariño por su profunda calidad humana y su desempeño profesional.

Por lo que en esta sesión se eleva para ratificación del Consejo de Administración el pago del costo de las publicaciones según las órdenes de compra Nos. FANTEL - 1/2011 y FANTEL - 2/2011 de fechas 14 de diciembre del presente año (ver anexo 210.16), según el siguiente detalle:

	Monto
El Diario de Hoy	\$209.50
La Prensa Gráfica	\$230.52
Total	\$440.02


En una próxima sesión se hará del conocimiento del Consejo, el detalle de las facturas del pago de las publicaciones.

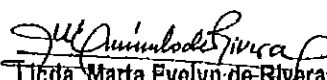
El Consejo de administración, después de ser informado de las obligaciones de pago, acordó: 1) Autorizar los pagos correspondientes a la publicación de esquelas mortuorias por el lamentable fallecimiento del Dr. Héctor Ricardo Silva Argüello, Presidente del FISDL Entidad Ejecutora del Área de Desarrollo Comunal, según las órdenes de compra; 2) autorizar al Coordinador del Consejo, para que gire las instrucciones correspondientes para hacer efectivo dicho pago de la cuenta titulada Administración FANTEL, Número [REDACTED] abierta en el Banco Agrícola.

9. Cierre.

Sin más que tratar, se cerró la sesión a las dieciocho horas del día viernes dieciséis de diciembre de dos mil once.

 Dr. Alexander Segovia Cáceres Secretario Técnico de la Presidencia Coordinador	 Licda. Leslie Quiñónez de García Subsecretaría Técnica de la Presidencia	 Lic. Carlos Cáceres Chávez Ministro de Hacienda
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


Dr. Carlos Acevedo Flores
 Presidente
 Banco Central de Reserva


Licda. Marta Evelyn de Rivera
 Primera Vicepresidenta
 Banco Central de Reserva